PROCESO: **VERBAL -RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO-**
RADICACIÓN: **68001 40 03 004 2019 00577 00**

Constancia: Ingresan las diligencias al despacho de la señora Juez para proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Sería del caso que en el horario de las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.) del presente día, la actual agencia judicial procediese a realizar la DILIGENCIA DE RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE ubicado en la CARRERA 8W No. 58-21 PISO 2 Barrio Mutis del municipio de Bucaramanga, si pronto no se advirtiese en consonancia con lo dispuesto en la providencia adiada del pasado catorce (14) de agosto de hogaño, que la funcionaria del Despacho junto con el (la) servidor (a) judicial que acompañarán la misma, para la actualidad se encuentren desprovistos de las mínimas garantías y elementos de protección y bioseguridad requeridas para prevenir el contagio del COVID-19, motivo por el cual y en aras de propender y velar por la seguridad e integridad de los referidos servidores judiciales, extremos procesales, representantes judiciales y cualquier otro interviniente, se ordenar APLAZAR la mentada diligencia de restitución del bien inmueble reseñado en líneas precedentes.

Ahora bien, a primera vista sería procedente reprogramar de inmediato el agendamiento para la ejecución de la pluricitada diligencia en judicial que ocupa ahora la atención del despacho, de no ser porque ante la marcada suspensión de términos judiciales durante el interregno comprendido entre el 16 de marzo y el 31 de agosto de 2020 (inclusive y específicamente para la realización de diligencias fuera de sede judicial) con ocasión de la pandemia que por COVID-19 actualmente acaece, se han tenido que reprogramar grueso número de audiencias y diligencias de sendos procesos que se adelantan ante ésta célula judicial y que por comisiones han sido encomendadas por cuenta de otros juzgados, lo que a claridad solar ha conllevado que la agenda prevista para tales fines no cuente con disponibilidad inmediata o siquiera cercana para ello.

Así las cosas, en aras de no afectar los intereses del extremo demandante y dado que en el *sub judice* obran ya dos fechas previas en las cuales se ha programado infructuosamente la entrega del bien inmueble arrendado -a efectos de realizarse de manera directa por el Despacho-, concurriendo diversas situaciones ajenas a la voluntad del juzgado y del extremo interesado que han impedido su realización, se dispone COMISIONAR PARA LA DILIGENCIA EN MENCIÓN, al SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, con observancia en lo previsto en el inciso 3° del artículo 38 del C. G. del P. y adición contemplada en el parágrafo 1° del artículo 1° de

la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, los artículos 39 y 40 *ibídem*, con plenas y amplias facultades, incluso para resolver oposiciones y obviar todas las dificultades que se presenten para llevar a cabo ésta comisión y consecuencial diligencia restitutoria.

Finalmente, en relación con las documentales allegadas electrónicamente el pasado 24 de septiembre de los corrientes por parte del demandado INOCENCIO LOPEZ GOMEZ y presunto tercero interesado ANDRES FELIPE LOPEZ GOMEZ en lo referente a presumibles circunstancias fácticas y jurídicas a tener en cuenta en la renombrada diligencia de restitución de inmueble, PRECÍSESELES que de conformidad con lo reglado en el artículo 309 del código general del proceso lo manifestado en dichos documentos deberá ser expuesto y revelado en el instante preciso en el cual el comisionado esté cumpliendo la comisión encomendada, esto es, la DILIGENCIA DE RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE ubicado en la CARRERA 8W No. 58-21 PISO 2 Barrio Mutis del municipio de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 093 de HOY 28 de septiembre de 2020 siendo a las 8:00 a.m. y se desfija siendo las 4:00 p.m. del mismo día.

Secretario,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8566232e0c9b2656dc2d303fb732926d3eb6a35f47ce4eb2f01c2f115f3fa100**
Documento generado en 25/09/2020 08:42:46 a.m.